



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 105

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER UN COBRO SOBRE LA CUOTA IMPUESTA A LOS PARTICIPANTES DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ATLETISMO, CICLISMO Y DEPORTE COMBINADO, QUE DISCURRAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Código Municipal, supra, en el Inciso (c) de su Artículo 2.109, establece que el Gobierno Municipal podrá cobrar “*tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico*” sin que se entienda como una limitación, por el uso de “*servidumbres municipales*.”

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aguadilla colabora con las distintas entidades que promueven actividades multitudinarias mediante la prestación de apoyo logístico integral, con especial énfasis en las medidas de seguridad, control y vigilancia en los tramos de las vías públicas a fin de salvaguardar el bienestar general, por lo que ante la proliferación de eventos deportivos tales como carreras pedestres de diversas distancias, ciclismo y triatlón, algunos de los cuales son organizados con fines de lucro y hacen uso de las vías públicas y recursos del municipio, resulta razonablemente necesario instituir un derecho municipal sobre las cuotas de inscripción por participante que se cobran en dichos eventos, basado en los costos operacionales de logística, despliegue de personal de la Policía Municipal, OMME, la Oficina de Recreación y Deportes, mantenimiento y cualquier otro servicio técnico que le sea solicitado a tales fines.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal estima que la presente medida operará con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de seguridad y protección civil ante futuros eventos de similar naturaleza a los antes descritos; así como para autorizar la asignación de una porción de estos recaudos para donativos destinados a actividades y representaciones deportivas de ciudadanos aguadillanos, asegurando que dichas subvenciones no representen una carga económica adicional para el erario municipal.

POR CUANTO: El Código Municipal, supra, en el Inciso (e) de su Artículo 1.039, no solo inviste de autoridad a la Legislatura Municipal, sino que le impone el deber ministerial de intervenir en la aprobación de ordenanzas que fijen derechos, contribuciones y tarifas por los servicios que el Municipio preste a la ciudadanía.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1era: Se autoriza y faculta al Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción, o al funcionario en quien este delegue, a establecer un cobro sobre la cuota impuesta

a los participantes de eventos deportivos de atletismo, ciclismo y deporte combinado, que discurran en jurisdicción del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 2da: Se ordena que el Municipio Autónomo de Aguadilla tenga derecho sobre un veinte por ciento (20%) del total de la cuota que se le cobre a cada participante de eventos deportivos, tales como carreras pedestres de diversas distancias, ciclismo, triatlón y cualquier otro que requiera un despliegue logístico, de similar naturaleza, por parte del gobierno municipal.

SECCIÓN 3ra: Se ordena que el Director de la Oficina de Finanzas, establezca los mecanismos necesarios para la realización de los recaudos establecidos mediante esta Ordenanza.

SECCIÓN 4ta: Se ordena al Director de Finanzas a establecer una cuenta especial destinada al depósito íntegro de todo caudal o ingreso percibido bajo las disposiciones de esta Ordenanza. Los fondos acumulados en dicha cuenta se utilizarán estrictamente para los propósitos aquí expuestos.

SECCIÓN 5ta: Se faculta al Alcalde, a otorgar dispensas o exenciones, totales o parciales sobre los derechos municipales establecidos mediante esta Ordenanza, en casos de interés público apremiante.

SECCIÓN 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 7ma: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 9na: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de recreación y Deportes, a la Oficina de Finanzas y a la División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 21 DE MAYO DE 2026

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 22 DE MAYO DE 2026

HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 105**

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER UN COBRO SOBRE LA CUOTA IMPUESTA A LOS PARTICIPANTES DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ATLETISMO, CICLISMO Y DEPORTE COMBINADO, QUE DISCURRAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 21 de mayo de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 22 de mayo de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 26 de mayo de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria